

Bogotá, 06/02/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500032991



20195500032991

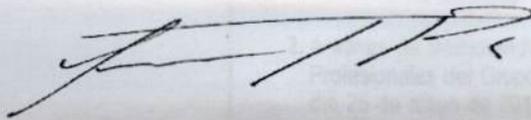
Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Centro De Enseñanza Automovilística Academia De Conduccion El Timon
CALLE 70 No 4CN-98
CALI - VALLE DEL CAUCA

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 402 de 06/02/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2019\06-02-2019\CONTROL Memorando No 20198300012763\COM 398.odt

Por el cual se rechazan pruebas, se incorporan otras, se abre a período probatorio, se decretan pruebas y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 37853 del 24 de agosto de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348801838E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA EL TIMÓN con Matrícula Mercantil No. 567440 de propiedad de RIVAS ORDOÑEZ MANUEL REINERIO, identificado con la C.C. 11935803.

567440 de propiedad de RIVAS ORDOÑEZ MANUEL REINERIO, identificado con la C.C. 11935803, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

6. Mediante el Oficio No. 20188300102621 del 02 de febrero de 2018, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor envió al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA EL TIMÓN con Matrícula Mercantil No. 567440 de propiedad de RIVAS ORDOÑEZ MANUEL REINERIO, identificado con la C.C. 11935803, requerimiento de información el cual fue devuelto por el servicio de correspondencia 472, debido a inconsistencias en el número de la dirección.
7. En uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia y tomando como fundamento la visita de inspección practicada el día 18 de octubre de 2016, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 37853 del 24 de agosto de 2018, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA EL TIMÓN con Matrícula Mercantil No. 567440 de propiedad de RIVAS ORDOÑEZ MANUEL REINERIO, identificado con la C.C. 11935803, donde le fueron formulados los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA DE CONDUCCIÓN EL TIMÓN con Matrícula Mercantil No. 567440 de propiedad de RIVAS ORDOÑEZ MANUEL REINERIO, identificado con C.C. 11935803., presuntamente no tiene el archivo actualizado de los instructores Antonio Wilson Moreno, Antonio Pareja Mondragón, Gustavo Rivera Contreras, Atilio Vargas Molano, Natan Rivas Silva, Héctor Leonzo López Rentería y Diego Alejandro López Girón, pues en la fecha de la visita de inspección practicada sus contratos de prestación de servicios se encontraban vencidos, así(...)"

CARGO SEGUNDO: Los instructores en conducción Natan Rivas Silva y Héctor Leonzo López Rentería, vinculados al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA DE CONDUCCION EL TIMÓN con Matrícula Mercantil No. 567440 de propiedad de RIVAS ORDOÑEZ MANUEL REINERIO, identificado con C.C. 11935803., presuntamente no reúnen los requisitos para impartir capacitación, al tener sus licencias de instructor vencidas al momento de la visita de inspección, así(...)"

8. La notificación de la anterior resolución se surtió mediante aviso web publicado en la página de esta Superintendencia el día 01 de octubre de 2018, corriéndose traslado por un término de quince (15) días hábiles para que presentara los descargos, solicitara y aportara las pruebas que pretenda hacer valer, teniendo como fecha límite para presentarlos el día 23 de octubre de 2018.
9. Una vez revisado el expediente de la investigación y los sistemas de gestión documental de la Entidad, se evidenció que a la fecha el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA EL TIMÓN con Matrícula Mercantil No. 567440 de propiedad de RIVAS ORDOÑEZ MANUEL REINERIO, identificado con la C.C. 11935803, no presentó escrito de descargos en contra de la resolución No. 37853 del 24 de agosto de 2018.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en Sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que: *"Las pruebas deben ceñirse al asunto*

Por el cual se rechazan pruebas, se incorporan otras, se abre a período probatorio, se decretan pruebas y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 37853 del 24 de agosto de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348801838E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA EL TIMÓN con Matrícula Mercantil No. 567440 de propiedad de RIVAS ORDÓÑEZ MANUEL REINERIO, identificado con la C.C. 11935803.

materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que ese medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar". Ésta Delegada procede a pronunciarse respecto del material probatorio obrante en la presente actuación, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Memorando No. 20168200061163 del 19 de mayo de 2016.
2. Radicado No. 2016-560-036589-2 del 31 de mayo de 2016.
3. Memorando No. 20168200186713 del 20 de diciembre de 2016.
4. Memorandos No. 20168200186723 y 20168200194223 del 20 y 27 de diciembre de 2016.
5. Oficio No. 20188300102621 del 02 de febrero de 2018.
6. Soporte de la notificación realizada por aviso web de la resolución No. 37853 del 24 de agosto de 2018.

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas anteriormente referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20168200061163 del 19 de mayo de 2016.
2. Radicado No. 2016-560-036589-2 del 31 de mayo de 2016.

Por el cual se rechazan pruebas, se incorporan otras, se abre a periodo probatorio, se decretan pruebas y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 37853 del 24 de agosto de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348801838E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA EL TIMÓN con Matricula Mercantil No. 567440 de propiedad de RIVAS ORDOÑEZ MANUEL REINERIO, identificado con la C.C. 11935803.

3. Memorando No. 20168200186713 del 20 de diciembre de 2016.
4. Memorandos No. 20168200186723 y 20168200194223 del 20 y 27 de diciembre de 2016.
5. Oficio No. 20188300102621 del 02 de febrero de 2018.
6. Soporte de la notificación realizada por aviso web de la resolución No. 37853 del 24 de agosto de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA EL TIMÓN con Matricula Mercantil No. 567440 de propiedad de RIVAS ORDOÑEZ MANUEL REINERIO, identificado con la C.C. 11935803, en su condición de investigado, por el término de diez (10) días hábiles para que presente alegatos de conclusión, conforme dispone el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al representante legal o a quien haga sus veces del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA EL TIMÓN con Matricula Mercantil No. 567440 de propiedad de RIVAS ORDOÑEZ MANUEL REINERIO, identificado con la C.C. 11935803, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

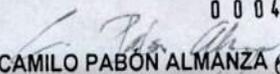
ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo reglado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

0 0 0 4 0 2

0 6 FEB 2019


CAMILO PABÓN ALMANZA
Superintendente Delegado Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

Comunicar

Centro de Enseñanza Automovilística Academia El Timón
Dirección: C 70 4C N 98
Cali /Calle del Cauca

Proyectó: J.J.P.V. – Abogado Contratista 
Revisó: VR/Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control 



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

NOMBRE: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA DE CONDUCCION EL TIMON
CATEGORIA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CERTIFICA:

DIRECCIÓN COMERCIAL: C 70 4C N 98
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6821092
TELÉFONO COMERCIAL 2: 6821092
TELÉFONO COMERCIAL 3: 315510107
CORREO ELECTRÓNICO: escuelaeltimon@hotmail.com

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: 567440-2
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 01 DE AGOSTO DE 2001
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2016
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 17 DE MARZO DE 2016
ACTIVO TOTAL: \$2,000,000

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO, EN DEFENSA DEL COMERCIO ORGANIZADO, DEJA CONSTANCIA
DE QUE * * LA FIRMA A LA CUAL CORRESPONDE ESTE CERTIFICADO NO HA
RENOVADO SU MATRICULA * * MERCANTIL COMO ORDENA LA LEY (ARTS. 19, 28 Y 33
DEL DECRETO 410 DE MARZO DE 1971). *

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL
P8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.

CERTIFICA:

NOMBRE DEL PROPIETARIO: RIVAS ORDOÑEZ MANUEL REINERIO
NIT: 11935803 - 0
C.C.: 11935803

CERTIFICA:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 31 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 HORA: 07:03:14 PM



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



	Observaciones:	David A. B.		
	Centro de Distribución:	C.C. FEB 2019		
	C.C.:			
	Nombre del distribuidor:			
Fecha 1:		DIA	MES	AÑO
Fecha 2:		DIA	MES	AÑO
Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Falteado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Aparato Clausurado		<input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado		



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT: 900 062917-9
DG 25 G 96 A 35
Línea Nat. 01 8000 11 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
a soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA075105469CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
Centro De Enseñanza Automovilística
Academia De Conduccion

Dirección: CALLE 70 No 4CN-98

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760002009

Fecha Pre-Admisión:

08/02/2019 16:21:10

Mín. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/2011
Máx. Lic. Res. Mensajería Express 001567 del 05/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co

